

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 04 de Octubre del 2021

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000073-2021-GG/ONPE

VISTOS: El Informe N° 000177-2021-GITE/ONPE y el Memorando N° 003744-2021-GITE/ONPE, ambos documento de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral; así como, el Informe N° 001524-2021-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto de Urgencia N° 007-2020, se aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento que, tiene por objeto establecer las medidas que resultan necesarias para garantizar la confianza de las personas en su interacción con los servicios digitales prestados por entidades públicas y organizaciones del sector privado en el territorio nacional;

Asimismo, el artículo 2 del Decreto de Urgencia antes citado, dispone que las normas y procedimientos que rigen la materia de Confianza Digital son aplicables a las entidades establecidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

El literal e) del artículo 3 del citado dispositivo legal, define al "Incidente de Seguridad Digital" como el evento o serie de eventos que pueden comprometer la confianza, la prosperidad económica, la protección de las personas y sus datos personales, la información, entre otros activos de la organización, a través de tecnologías digitales; asimismo, el literal f) del referido artículo 3, establece que la "Gestión de incidentes de Seguridad Digital" es el proceso formal que tiene por finalidad planificar, preparar, identificar, analizar, contener, investigar incidentes de seguridad digital, así como la recuperación y la determinación de acciones correctivas para prevenir incidentes similares;

El numeral 9.3 del artículo 9 del acotado Decreto de Urgencia N° 007-2020, dispone que las entidades de la administración pública deben implementar un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), un "Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital" cuando corresponda y cumplir con la regulación emitida por la Secretaría de Gobierno Digital, ente rector en materia de Confianza Digital y responsable de la articulación de cada uno de sus ámbitos;

El artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, señala que el Marco de Seguridad Digital del Estado Peruano se constituye en el conjunto de principios, modelos, políticas, normas, procesos, roles, tecnología y estándares mínimos que permitan preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad de la información en el entorno digital administrado por las entidades de la Administración Pública;

Conforme a la regulación prevista en el artículo 104 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, se establece que el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital, es aquel equipo



responsable de la gestión de incidentes de seguridad digital que afectan los activos de una entidad pública o una red de confianza, el cual formará parte de los órganos o unidades orgánicas de Tecnologías de la Información de la entidad o de la unidad de organización especializada en seguridad de la información o similar prevista en su estructura orgánica o funcional. También precisa que, la Secretaría de Gobierno Digital, en su calidad de ente rector de la seguridad digital en el país, emite opinión técnica especializada a pedido de una entidad, a fin de revisar o validar aspectos técnicos sobre la conformación de un Equipo de Respuesta ante incidentes de Seguridad Digital;

Por otro lado, el artículo 105 del mencionado Reglamento indica las obligaciones que como mínimo deben cumplir las entidades públicas, entre las cuales se encuentran aquellas que están relacionadas al tratamiento de incidentes de seguridad digital;

Mediante los documentos de vistos, la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral, manifiesta y sustenta la necesidad de la constitución del “Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales” – ERISD-ONPE, precisando su conformación y funciones; por lo que, solicita se emita el acto de administración correspondiente;

Por lo expuesto, resulta legalmente viable constituir, el “Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ERISD de la ONPE” de naturaleza permanente, así como asignarle funciones en concordancia con lo previsto en el artículo 105 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, de acuerdo con los términos propuestos por la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral;

Con el visado de la Gerencia General, y; de las Gerencias de Informática y tecnología Electoral, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las disposiciones legales antes referidas, y en concordancia de de la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, y el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Constituir el “Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales”, de naturaleza permanente, como responsable de gestionar los eventos o incidentes de seguridad digital, el cual depende de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral, y está integrado por los siguientes miembros:

Gerente de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral	Miembro y lo Preside
Sub Gerente de Innovación, Investigación y Desarrollo	Miembro
Sub Gerente de Operaciones Informáticas	Miembro
Sub Gerente de Proyectos Electorales	Miembro
Sub Gerente de Infraestructura y Seguridad Tecnológica	Miembro y Coordinador del equipo de respuestas
Coordinador de Mesa de Ayuda	Miembro
Oficial de Seguridad de la Información o quien haga sus veces	Miembro



Artículo Segundo. – El “Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales”, cumple las siguientes funciones:

- a) Alinear sus acciones a las Políticas de Seguridad de la Información, Plan de recuperación de servicios de tecnologías de la información (Plan de Recuperación de Desastres) de la entidad.
- b) Formular las estrategias, objetivos, planes, protocolos procedimientos y reglas para la gestión de incidentes de seguridad digital a nivel institucional y sectorial.
- c) Monitorear y gestionar eventos de seguridad digital a nivel institucional.
- d) Gestionar incidentes de seguridad digital a nivel institucional.
- e) Comunicar al Centro Nacional de Seguridad Digital la existencia de incidentes de seguridad digital.
- f) Mantener un registro de los incidentes de seguridad digital.
- g) Conducir un análisis forense digital post-incidente, cuando sea necesario o cuando sea requerido, para identificar el origen del incidente.
- h) Realizar periódicamente análisis de vulnerabilidades y pruebas de penetración a aplicaciones y servicios digitales de la entidad.
- i) Mantener la operación, monitorización y actualización de dispositivos de seguridad interna y perimetral.
- j) Colaborar con el Centro Nacional de Seguridad Digital la atención de un incidente de seguridad digital que afecte la seguridad nacional.
- k) Realizar la coordinación con la Gerencia de Potencial Humano sobre el fortalecimiento de capacidades y competencias en seguridad digital a nivel institucional.
- l) Difundir alertas tempranas, avisos e información sobre riesgos e incidentes de seguridad digital en la entidad y red de confianza.
- m) Otras funciones en materia de seguridad digital que le asigne la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral.

Artículo Tercero. - Disponer la notificación de la presente Resolución a los miembros del “Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del Ministerio de Defensa”, al Comité de Gobierno Digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia de Consejo de Ministros.

Artículo Cuarto. - Disponer la publicación de la presente resolución, en la Plataforma Única para la Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/onpe), en el Portal institucional, www.onpe.gob.pe, y en el Portal de Transparencia de la ONPE.

Regístrese y publíquese.



BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO

Gerente General

Oficina Nacional de Procesos Electorales

(BPS/crm)

